

*Manuel
Escobar y Plo
40*

EVOL S.A.



*OK
13-09-2010*

RUC. 1791911253001

Dirección: Av. Chone, Atenas y Av. 3 de Julio km 34

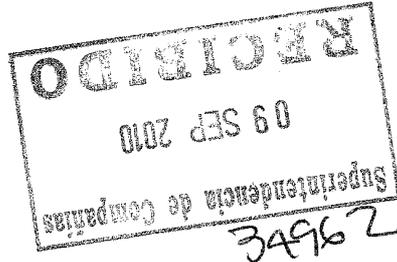
EL CARMEN - MANABÍ

2306

El Carmen, septiembre 03 del 2010

OFICIO N- 00034-C.T-EVOL-S.A-10

Señor Ingeniero.-
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ
Portoviejo.-



De mis consideraciones:

En cumplimiento al Art.21 de la Ley de Compañía, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la EMPRESA DE VOLQUETEROS EVOL S.A.

CEDENTE:
HRDOS. TORRES CEVALLOS JULIO RICARDO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDE CUATRO ACCIONES.

CESIONARIO:
CHICA CEDEÑO SANTA ISABEL
CLN 170520735-3
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Cabe indicar que cada acción tiene el valor de \$20.00 dólares americanos cada una.

Atentamente,

[Signature]
Sr Juan Vega Vega
GERENTE



CESIÓN O TRASPASO DE CUATRO ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS EVOL S.A.

En el Cantón el Carmen, Provincia de Manabí, a los 4 días del mes de Febrero del año 2010, comparecen por una parte, la señora ROSA BELDAD ZAMBRANO MENDOZA, madre y representante legal de la menor Zuleyka Thais Torres Zambrano, por sus propios derechos, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Julio Ricardo Torres Cevallos, y la señora MARIA EUGENIA TREJO CHICA, madre y representante legal de los menores Luis Alfonso Torres Trejo y Niurka Romina Torres Trejo, hijos del causante antes indicado, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato se les denominará las cedentes; y por otra parte, la señora SANTA ISABEL CHICA CEDEÑO, a quien en lo posterior y para efecto del presente contrato se le denominará la cesionaria, los mismos que libre y voluntariamente y por sus propios derechos suscriben el presente contrato de cesión de derechos y acciones, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a).- En el Cantón el Carmen, Provincia de Manabí, el día 12 de Febrero del año dos mil ocho, falleció el señor Julio Ricardo Torres Cevallos, quedando como cónyuge sobreviviente la señora ROSA BELDAD ZAMBRANO MENDOZA, y por tanto con el cincuenta por ciento de los gananciales adquiridos con el causante precitado, y como sus únicos y universales herederos los menores Zuleyka Thais Torres Zambrano, Luis Alfonso y Niurka Romina Torres Trejo, con el otro cincuenta por ciento. a).- El causante señor Julio Ricardo Torres Cevallos, era socio y accionista en la Compañía de Volqueteros EVOL S.A., de cinco acciones, por tanto tenedor de cinco acciones, ordinarias y nominativas de veinte dólares americanos cada una, conforme el documento que se adjunta. La compañía antes indicada, tiene su domicilio en la Jurisdicción del Cantón el Carmen, Provincia de Manabí. c).- La compañía de Volqueteros EVOL S.A., fue constituida mediante Escritura Pública, celebrada ante el Abogado Francisco Espinel García, Notario Público Primero del Cantón el Carmen, el 23 de Mayo del año 2003, aprobada por la Intendencia de Compañías de Manabí-Portoviejo, mediante resolución número 03.P.DIC.00239, de fecha 17 de Julio del año 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el Carmen, el 25 de Septiembre del mismo año. d).- La señora Jueza Suplente del Juzgado Decimo Noveno de lo Civil de Manabí, con asiento en el Cantón el Carmen, Abogada Kena Nina Freije Gilces, conforme el documento que se adjunta, mediante sentencia de fecha 21 de Octubre del año 2009, concedió autorización judicial a las señoras ROSA BELDAD ZAMBRANO MENDOZA y MARIA EUGENIA TREJO CHICA, para que en calidad de madres y representante legales de los menores Zuleyka Thais Torres Zambrano, Luis Alfonso Torres Trejo y Niurka Romina Torres Trejo, puedan vender los derechos y acciones que el causante señor Julio Ricardo Torres Cevallos, dejó sobre las acciones en la Compañía de Volquetas EVOL S.A.

SEGUNDA.- Con los antecedentes expuestos, la señora ROSA BELDAD ZAMBRANO MENDOZA, por los derechos y acciones que le corresponde a su hija Zuleyka Thais Torres Zambrano, y la señora MARIA EUGENIA TREJO CHICA, por los derechos y acciones que les corresponde a sus hijos Luis Alfonso Torres Trejo y Niurka Romina Torres Trejo, en este acto ceden o transfieren libres y voluntariamente y sin coacción de ninguna clase y a perpetuidad, cuatro acciones de la Compañía de Volquetas EVOL S.A., a favor de la señora SANTA ISABEL CHICA CEDEÑO. Aclarando que mediante esta cesión de las cuatro acciones, la señora ROSA BELDAD ZAMBRANO MENDOZA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Julio Ricardo Torres Cevallos, también cede o transfiere a favor del cesionario antes indicado, la totalidad de los gananciales que posee sobre las cuatro acciones adquiridas en la Compañía de Volquetas EVOL S.A.



TERCERA.- El precio fijado de común acuerdo entre las partes contratantes, por la cesión de las cuatro acciones de la compañía de Volquetas EVOL S.A., motivo de este acto es de \$20.00, USD, por cada acción, dinero que la cesionaria entrega en esta fecha a las cedentes, en efectivo y en moneda de curso legal, y a entera satisfacción de las mismas, sin que en lo posterior, tengan que reclamarse nada por este concepto.

CUARTA.- Las cedentes manifiestan, que sobre las cuatro acciones motivo de este acto, no pesa impedimento ni gravamen de ninguna especie, que se oponga a la ejecución del presente Contrato, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción conforme a la ley.

QUINTA.- Los comparecientes aceptan en su totalidad lo estipulado en las cláusulas que anteceden, autorizando expresamente las cedentes al cesionario para que realice cuanto tramite se requiera y así legalice la cesión de las cuatro acciones, ante las autoridades respectivas. Para casos de controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces competentes y al trámite de ley.

Para constancia de lo convenido, las partes se afirman y se ratifican en lo antes manifestado, y firman en unidad de acto y por triplicado, sometiéndose al reconocimiento de sus firmas y rúbricas ante autoridad competente.


ROSA BELDAD ZAMBRANO MENDOZA
C.C.130805991-2
CEDENTE


MARIA EUGENIA TREJO CHICA
C.C. 171688923-1
CEDENTE

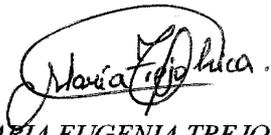

SANTA ISABEL CHICA CEDEÑO
C.C. 170520735-3
CESIONARIA



RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

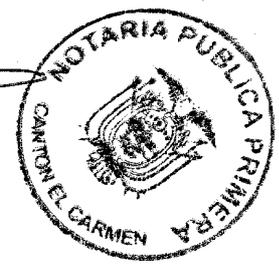
En la ciudad de El Carmen, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabi, Republica del Ecuador, hoy día jueves 04 de Febrero del 2010, a las 15h40 minutos, ante mi, ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario Público Primero del Cantón El Carmen, comparecen las señoras ROSA BELDAD ZAMBRANO MENDOZA, MARIA EUGENIA TREJO CHICA Y SANTA ISABEL CHICA CEDEÑO, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica estampadas en el documento que antecede.-Al efecto juramentada que fuera en legal forma, previo las explicaciones del hecho de jurar, del delito de perjurio y de las penas que le acompañan, bien advertidas que tienen la obligación de decir la verdad en todo lo que fueren preguntadas, ofreciendo así hacerlo.- Preguntadas las comparecientes por el Notario, si las firmas y rúbricas que constan en el documento que antecede son las suyas propias, dijeron si corresponder a sus firmas y rúbricas por lo que las reconoce como tal. Las comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía cuyos números quedan impresos al pie de su firma y rúbrica estampadas al final de este documento.- Con lo que termina la presente diligencia y para mayor constancia firman las comparecientes en unidad de acto conmigo, El Notario, de todo cuanto doy Fe-----


ROSA BELDAD ZAMBRANO MENDOZA
C.C. No.130805991-2


MARIA EUGENIA TREJO CHICA
C.C. No.. 171688923-1


SANTA ISABEL CHICA CEDEÑO
C.C.No 170520735-3


EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN EL CARMEN



Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN